

da en la q^{ta} semana de Mayo años, quise y pa
cificam^{te} con lo demas que ven con vino por los
dos Señores q^{se} exercen la Jurisdic^{ion} ordinaria en
ambos estados y p^{ro}viden el Ayuntamiento; digeron; q^{se}
mediante a lo q^{se} p^{ro}viden dho N.º título y cedula, un
plurimidad, y el merito q^{se} despiden para su obte
nencia, y lo expuesto por la parcialidad de Capitan
Lares, y demas Señalado, con lo que queda decidida
y determinada la disputa, si el contenido dho N.º
es verdadero teniente, y legitimam^{te} ap^{ro}tesionado
y por tal, se debe estimar, como lo estiman esta de
presente; en via viva, finada y acabada, la experi
ficada disputa, sobre q^{se} no se debe ya inmorar en ella
de via estimar y estimaron, por dho Señalado la ve
lencia solicitada, de q^{se} el dho N.º se excluyese del
Ayuntamiento, in^{ter}venim^{os} q^{se} se tratase de aquella, por
lo qual mandaron, q^{se} sin exclusion deere se con
tinuase sin intermision el acto principiado en
el acuerdo del dia siete de Mayo, segun el estado
en q^{se} queda, votando los demas Capitulares q^{se} se
habian, y al mismo mandaron q^{se} si dho Señalado
go interesado en el acuerdo, solicitase testimonio
sele de dho Consejo y fuese dado, con insercion
de dho N.º título, y cedula, nombram^{to} y posesion
de la peritica dho N.º Panixer, y otro tiempo
dieron, p^{ro}veyeron y mandaron dho Señalado
Señores, con acuerdo y parecer del Inf^{ra}scripto



